Expediente 2026/PES_01/018936

RESOLUCIÓN

El artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, previendo que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

El objeto del Reglamento del Comité de Servicios Sociales de la Diputación de Granada es la creación y la regulación de la composición y del régimen de funcionamiento del Comité de Servicios Sociales Comunitarios de la referida Diputación; como órgano colegiado encargado de articular la acción de los Servicios Sociales Comunitarios cuya prestación corresponda a dicho organismo provincial.

Conforme a lo establecido en el artículo 4. 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde en todo caso a las Provincias en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Procede, por tanto, actuar conforme a lo establecido por el artículo 133 de la LPACAP, el cual, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a **CONSULTA PÚBLICA PREVIA** la iniciativa descrita a través del portal Web de la Diputación de Granada, con la finalidad de recabar la opinión de los de los ciudadanos durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, sobre las cuestiones que a continuación se exponen:

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR.

La estructura organizativa de los SSC de la Excma. Diputación de Granada actualmente adolece de marcada verticalidad y centralización y, a la vez, de una

indefinición e informalidad en el rol y la relación jerárquica entre cada uno de los puestos singularizados existentes; ofreciendo, así, posibilidades de mejora, en un contexto en el que los paradigmas de la gobernanza multinivel y de la gobernanza intraorganizativa se han consolidado como modelos exitosos y referentes frente a los burocráticos o los amparados en la nueva gestión pública.

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

El Reglamento tiene como objeto la institucionalización de la gobernanza intraorganizativa en la Delegación de Bienestar Social y Familia mediante un aplanamiento de su estructura organizativa a través de la creación y regulación de un órgano colegiado con funciones consultivas, decisorias y ejecutivas destinadas a la articulación de la acción de los Servicios Sociales Comunitarios, y dotado de instrumentos y reglas que contribuyan a:

- Consolidar un modelo de gestión pública y del conocimiento “bottom-up” o “de abajo a arriba” que contribuya a aprovechar la información y a identificar las demandas y problemáticas en materia de bienestar social que se encuentran diseminadas a lo largo del territorio provincial.
- Establecer un modelo de gestión pública orientada a resultados homogéneos en el territorio provincial mediante la dirección por objetivos y basada en un modelo de planificación híbrida estratégica-operativa sometida constantemente a una fiscalización y evaluación descentralizada y entre pares.
- Introducir la formación colegiada de la voluntad que guía la acción de los SSC, dotándola de mayor legitimidad, reduciendo la resistencia al cambio y contribuyendo a aumentar el sentido de pertenencia a la institución provincial de los profesionales.
- Optimizar la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos de la Delegación, así como en la prestación de los SSC, mediante el análisis colegiado de la misma y su adaptación a las distintas realidades y problemáticas existentes en cada zona básica de servicios sociales de la provincia.
- Acercar los centros de decisión de la Delegación a los profesionales a través de una nueva y más intensa forma de participación e información e los distintos referentes de los Equipos de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Establecer mecanismos que contribuyan al alineamiento político-administrativo.

3. OBJETIVOS DE LA NORMA.

Constituye el objeto del Reglamento la creación y la regulación de la composición y del régimen de funcionamiento del Comité de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada; como órgano colegiado encargado de articular la acción de los Servicios Sociales Comunitarios cuya prestación corresponda a la Excma. Diputación Provincial de Granada.

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No se contempla ninguna solución no regulatoria, puesto que la consulta tiene como finalidad la aprobación de una nueva norma reglamentaria para la creación y regulación

Código Seguro de Verificación	IV77QL22PVVOJHWPQJI465YUOI	Fecha	23/10/2026 10:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QL22PVVOJHWPQJI465YUOI	Página	2/3

del Comité de Servicios Sociales de la Excma. Diputación de Granada, siendo el Reglamento el instrumento normativo idóneo para ello.

En uso de las atribuciones previstas en la legislación sobre Régimen Local, **RESUELVO**:

Aprobar el inicio del trámite de consulta pública del artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto del Reglamento del Comité de Servicios Sociales de la Diputación de Granada.

Así lo resuelve y firma D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV77QL22PVVOJHWPQJI465YUOI	Fecha	23/10/2026 10:41:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV77QL22PVVOJHWPQJI465YUOI	Página	3/3